**TÍTULO II**

**PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

**CAPÍTULO I**

**INSTRUCCIONES GENERALES RELATIVAS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA**

## 6.2.3.3 Reportes y aplicación de enfoques diferenciales en la supervisión de organizaciones solidarias de tercer nivel diferentes a fondos de empleados y asociaciones mutualistas

## 

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CÓDIGO FORMATO SICSES** | **NOMBRE FORMATO** | **Periodicidad** |
| 3 | CATÁLOGO ÚNICO DE INFORMACIÓN FINANCIERA CON FINES DE SUPERVISIÓN | Anual |
| 130 | INFORMACIÓN ESTADÍSTICA | Anual |
| 143 | INFORMACIÓN RELACIONADA CON GRUPO DE INTERÉS | Anual |
| 162 | INFORME APLICACIÓN DE EXCEDENTES APROBADA EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA(1) | Anual |
| 8888 | INFORME DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL | Anual |
| 9013 | INFORME INDIVIDUAL DE APORTES O CONTRIBUCIONES | Anual |
| 9034 | RELACIÓN DE EROGACIONES A DIRECTIVOS | Anual |
| 9998 | IDENTIFICACIÓN | Anual |
| 9999 | ASOCIADOS, EMPLEADOS Y TERCEROS | Anual |

Las demás organizaciones solidarias que realicen actividades económicas que hagan exigible la presentación de otros formatos se seguirán rigiendo por lo establecido en el numeral 6.2.2. del Capítulo I del Título II de la Circular Básica Contable Financiera.

Sin perjuicio de lo anterior, si las organizaciones solidarias destinatarias de este enfoque diferencial realizan actividades económicas que hagan exigible la presentación de otros formatos se seguirán rigiendo por lo establecido en el numeral 6.2.2. del Capítulo I del Título II de la Circular Básica Contable Financiera, deberán reportar dichos formatos.

Adicionalmente, la Superintendencia de la Economía Solidaria deberá aplicar enfoques diferenciales en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control y en especial en los procedimientos administrativos sancionatorios por no reporte de información, frente a las organizaciones solidarias sujetas a este nuevo régimen, en consonancia con los lineamientos establecidos en la política de supervisión definida por la entidad. Este enfoque deberá considerar las condiciones territoriales, operativas y financieras particulares de dichas organizaciones, con el propósito de garantizar una supervisión más equitativa, proporcional y efectiva.

De igual forma, la Superintendencia deberá implementar programas y estrategias pedagógicas orientadas a fortalecer el cumplimiento normativo por parte de las organizaciones solidarias, en particular aquellas que no han presentado información financiera o que han suspendido la remisión de reportes. Estas estrategias deberán incluir acciones de formación, asistencia técnica y acompañamiento institucional, ajustadas a las capacidades y necesidades del tercer nivel de supervisión y de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Finalmente, la Superintendencia desarrollará, en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la circular, campañas de promoción, difusión, socialización y sensibilización orientadas a informar y explicar los cambios adoptados en relación con los reportes socioeconómicos, con el fin de facilitar su apropiación por parte de las organizaciones solidarias y fortalecer una cultura de reporte transparente, responsable y orientada a la mejora continua.